

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

10

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela: **110013110015202100227-00**

Accionante: **MIGUEL ANTONIO RINCÓN CASTILLO**

Autoridades Accionadas: **ARL POSITIVA**

El señor **MIGUEL ANTONIO RINCÓN CASTILLO** presentó acción de tutela a través de apoderado judicial ante este despacho contra la "**ARL POSITIVA**", por la presunta vulneración de su derecho fundamental "**DE PETICIÓN**" (Fl. 4)

De acuerdo con los hechos y pretensiones relacionados en el escrito de tutela, se infiere que es **LA ARL POSITIVA**, la accionada que presuntamente viola o amenaza los derechos fundamentales invocados por la parte actora. Al respecto el Artículo 2.2.3.1.2.1 del DECRETO 1983 DE 30 de noviembre de 2017, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", señala lo siguiente:

*"Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, **conocerán de la acción de tutela**, a prevención, **los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos**, conforme a las siguientes reglas:*

*1. **Las acciones de tutela que se interpongan contra** cualquier autoridad, organismo o **entidad pública del orden** departamental, **distrital** o municipal **y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

La **ARL POSITIVA** es una entidad privada, razón por la que este despacho no es competente para conocer la acción de la referencia.

Conforme a lo expuesto, se ordenará el envío de estas diligencias a la oficina judicial de reparto para que la presente acción de tutela sea repartida entre los jueces civiles municipales de Bogotá, para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa antes citada.

En mérito de lo expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

11

RESUELVE:

PRIMERO: Envíense inmediatamente estas diligencias a la oficina **de Apoyo Judicial de los juzgados civiles y de familia, para que sea** repartida entre los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **notifíquese inmediatamente**, por el medio más **eficaz y expedito**, a la parte actora y dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, previas las anotaciones a que haya lugar.

CÚMPLASE


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ.
Juez

K.D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152021-00223-00

Encontrándose la demandada al despacho para resolver sobre su admisión, se hace necesario señalar lo establecido en el inciso 1° del artículo 140 del Código General del Proceso: *“Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta...”*

A su vez, el artículo 141 del mismo estatuto, tipifica las causales por las cuales, el juez habrá de declararse impedido para conocer del asunto que se somete a su conocimiento. De este modo, el artículo en mención, en su numeral 9°, establece que será causal de recusación la existencia de amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.

En el mismo sentido, nuestra normatividad adjetiva dispone que el Juez que se declare impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo. Esto es, al funcionario de la misma rama y categoría que le sigue en turno.

Visto lo anterior, se advierte en el caso concreto que entre la suscrita titular de este despacho y quien figura como apoderado de la heredera, doctor ROLFY FORERO CUADRADO, quien solicita la apertura del presente trámite de sucesión, existe un lazo de amistad y de especial afecto, situación que, encuadra dentro de la hipótesis consagrada en el numeral 9° del artículo 141 del C.G.P., y por tanto, da lugar a que la titular de este juzgado se declare impedida para continuar con el conocimiento del presente asunto, y en consecuencia, se remitan estas diligencias al Juzgado Dieciséis de Familia de esta Ciudad para que proceda a surtirle a la presente demanda el trámite legal que corresponde y en virtud de ello,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de impedimento para avocar el conocimiento del proceso de la referencia por parte de la titular de este juzgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 141 del C.G.P., por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Dieciséis de Familia de esta Ciudad, para que continúe con el conocimiento de las presentes diligencias.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito, además del estado electrónico al apoderado judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

NOTIFÍQUESE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medida de protección
110013110015202100226-00

Se avoca conocimiento de las diligencias provenientes de la Comisaría Once de Familia Suba II en consecuencia:

ADMÍTASE el grado jurisdiccional de consulta contra la decisión adoptada el 16 de enero de 2021, por la Comisaría Once de Familia Suba II, respecto del incumplimiento de la Medida de Protección No. 145 de 2014.

COMUNÍQUESE TELEGRÁFICAMENTE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medida de protección
110013110015202100229-00

Se avoca conocimiento de las diligencias provenientes de la Comisaría Quinta de Familia Usme II en consecuencia:

ADMÍTASE el grado jurisdiccional de consulta contra la decisión adoptada el 02 de marzo de 2021, por la Comisaría Quinta de Familia Usme II, respecto del incumplimiento de la Medida de Protección No. 468 de 2020.

COMUNÍQUESE TELEGRÁFICAMENTE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Filiación
1100131100152021-00085-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 09 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día diez (10) de febrero de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día diecisiete (17) de febrero de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos

110013110015202100097-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 15 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día dieciséis (16) de febrero de 2021, vencíéndose el término para subsanarla el día veintitrés (23) de febrero de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos

110013110015202100101-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 16 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día diecisiete (17) de febrero de 2021, vencíéndose el término para subsanarla el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio

110013110015202100106-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 16 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día diecisiete (17) de febrero de 2021, vencíéndose el término para subsanarla el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Unión marital de hecho
110013110015202100107-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 16 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día diecisiete (17) de febrero de 2021, vencíéndose el término para subsanarla el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Unión marital de hecho
110013110015202100113-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 26 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día primero (01) de marzo de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día ocho (08) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Unión marital de hecho
110013110015202100115-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 26 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día primero (01) de marzo de 2021, venciendo el término para subsanarla el día ocho (08) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reducción de cuota alimentaria
110013110015202100118-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 26 de febrero de 2021, el cual fue notificado por estado del día primero (01) de marzo de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día ocho (08) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
110013110015202100127-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 02 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado del día tres (03) de marzo de 2021, venciéndose el término para subsanarla el día diez (10) de marzo de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda y como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ.
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Liquidación de la Sociedad Conyugal
1100131100152018-00890-00

En atención al escrito visto a folio 32, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el inmueble 50S-40271469, Por secretaria póngase en conocimiento de la(s) entidad(es) lo aquí decidido para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado. **SIN QUE MEDIE OFICIO QUE ASÍ LO COMUNIQUE**, esto de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
110013110015 2020-00618-00

Se reconoce a MARY ESPERANZA GONZÁLEZ VALDERRAMA y VÍCTOR JAVIER CORTES VALDERRAMA, como herederos de la causante MARIANA DE JESÚS VALDERRAMA SILVA quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado JULIO CESAR PEÑA PRIETO como apoderada de los herederos mencionados anteriormente, de conformidad y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Liquidación de Sociedad Conyugal
110013110015 2019-00258-00

En atención a la documental que antecede y de conformidad con la facultad consagrada en el **artículo 286 del código General del proceso**, procede luego de revisar las diligencias a enmendar el error mecanográfico en que involuntariamente se incurrió en la providencia de fecha 02 de febrero de 2021, por lo que se dispone:

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el el número de identificación del señor CESAR YOVANNY CONTRERAS CUESTA es **79.830.682** no como allí se indicó.

Notifíquese el presente proveído tal como lo prevé la disposición en cita.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152019-00549-00

En atención al escrito presentado por apoderado SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS visto a folios 96 en donde se solicita el aplazamiento para la audiencia programada para el 23 de marzo de 2021 y como quiera la misma no se realizó, se reprograma la audiencia fijada dentro del proceso de la referencia, en auto del 19 de noviembre de 2020 y para el efecto **se señala el día 24 de junio de 2021 a la hora de las 2:30 p.m.** la que se llevará a cabo en los términos y fines ordenados en providencia 19 de noviembre de 2020.

Se requiere a los apoderados judiciales, para remitan al correo electrónico de este juzgado, que es: jctof15bta@notificacionesrj.gov.co con mínimo dos (2) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avalúo catastral último año), con fecha de expedición no mayor a 15 días.

Tenga en cuenta que La audiencia se desarrollara de manera virtual a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Los abogados y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-ptTPQO5IZJpRREoiJT5KJUNDgyVjZLOERaVUdBUFhaMUI5MINWWWkIKSi4u>.

NOTIFÍQUESE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Sucesión
1100131100152016000428-00**

Del anterior trabajo de partición obrante a folios 11 a 27, córrase traslado a las partes interesadas en este juicio por el término legal de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021**



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152019-00761-00

Vista la solicitud de folio 40, como quiera que no se encuentran notificados los demás herederos relacionados en la demanda, así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. se autoriza el retiro de la demanda, por secretaría proceda con la entrega de la misma dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de alimentos
1100131100152016000363-00

Atendiendo la información allegada por COLPENSIONES (folio 109), téngase en cuenta para los legales efectos a que haya lugar que la **dirección de notificación del señor JOSE ALBERTO MARTINEZ MOSCOSO** es **"Carrera 74 No. 4-46 Bogotá"** Sírvasse la parte interesada proceder a la vinculación del demandado al proceso de la referencia conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ.
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela
1100131100152021-00094-00

La señora MYRIAM ROCÍO DUEÑAS RUBIO, presentó memorial el día **19 de marzo de 2021**, a través del correo electrónico de este despacho, en el que manifiesta a este Despacho que **IMPUGNA** el fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el día **17 de marzo de 2021**.

En este orden de ideas, por estimarse interpuesta dentro del tiempo la impugnación propuesta, **envíese** el mencionado fallo junto con el expediente al Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152020-00454-00

En atención al memorial de folios 52 como quiera que la apoderada manifiesta que ya se tramitó la sucesión del causante GUSTAVO ANTONIO DÍAZ TORO ante notaría, aporte la respectiva escritura pública con el fin de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Respecto al levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el certificado de tradición aportado no refleja medida cautelar decretada por este despacho, no se accede a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio
1100131100152019-00489-00

En atención al escrito presentado por los apoderados de las partes el 17 de marzo de 2018 en donde se solicita el aplazamiento para la audiencia programada para el 18 de marzo de 2021 como quiera que existe una posibilidad de acuerdo entre las partes, se reprograma la audiencia fijada dentro del proceso de la referencia, en auto del 19 de noviembre de 2020 y para el efecto se **señala el día 28 de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.** la que se llevará a cabo en los términos y fines ordenados en providencia 19 de noviembre de 2020.

Se requiere a los apoderados judiciales, para remitan al correo electrónico de este juzgado, que es: jctof15bta@notificacionesrj.gov.co con mínimo dos (2) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avalúo catastral último año), con fecha de expedición no mayor a 15 días.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollara de manera virtual a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Los abogados y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-ptTPQO5IZJpRREoiJT5KJUNDgyVjZLOERaVUdBUFhaMUI5MINWWWkIKSi4u>.

NOTIFÍQUESE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio
1100131100152020-00281-00

En atención al memorial obrante a folio 285, donde se indica que el día 22 de marzo de 2021 es un día festivo, por lo cual, se reprograma la audiencia fijada dentro del proceso de la referencia, en auto del 18 de marzo de 2021 y para el efecto se **señala el día 26 del mes de mayo de 2021 a la hora de las 2:30 p.m** la que se llevará a cabo en los términos y fines ordenados en providencia 18 de marzo de 2021.

Tenga en cuenta que La audiencia se desarrollara de manera virtual a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Los abogados y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-ptTPQO5IZJpRREoiJT5KJUNDgyVjZLOERaVUdBUFhaMUI5MINWWWkIKSi4u>.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de FECHA 05 DE ABRIL DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho
1100131100152020-00337-00

En atención al memorial de folios 20 a 21 y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 590 del Código General del Proceso, a efectos de proceder al decreto de las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$21.560.000.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos
1100131100152019-00437-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante vista a folio 112 en donde indica que el demandado dio cumplimiento a la totalidad de los acuerdos adquiridos en la audiencia del 23 de septiembre de 2020, esta juzgadora **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en esta actuación, por secretaría líbrense los oficios conducentes.

TERCERO: SIN COSTAS para las partes.

CUARTO: EXPEDIR copias auténticas de la presente providencia a costa de las partes, de conformidad al Art. 114 del C.G.P

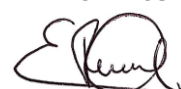
QUINTO: Una vez cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
1100131100152020-00126-00

En atención al informe de folio 88 en el que se indica que la audiencia programada para el 15 de marzo de 2021 no se realizó por problemas en la plataforma TEAMS, se reprograma la audiencia fijada dentro del proceso de la referencia, en auto del 19 de noviembre de 2020 y para el efecto se señala el **día 15 del mes de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.** la que se llevará a cabo en los términos y fines ordenados en providencia 19 de noviembre de 2020.

Se requiere a los apoderados judiciales, para remitan al correo electrónico de este juzgado, que es: jctof15bta@notificacionesrj.gov.co con mínimo dos (2) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avalúo catastral último año), con fecha de expedición no mayor a 15 días.

Tenga en cuenta que La audiencia se desarrollara de manera virtual a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Los abogados y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-ptTPQO5IZJpRREoiJT5KJUNDgyVjZLOERaVUdBUFhaMUI5MINWWWkKS4u>.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
1100131100152019-01044-00

En atención a la solicitud vista a folio 94, por ser procedente se requiere al BANCO CAJA SOCIAL, para que se sirva dar respuesta a la comunicación remitida el 10 de febrero de 2021. **Secretaría proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario